

Ordenanza N° 6139
Corrientes, 03 de Julio de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 48-D-14 (830-M-12), y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MEZA, CARMEN eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012792-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 3085/13, del Departamento Ejecutivo Municipal (rectificado por Resolución N° 274 de fecha 11 de Febrero de 2014) obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3085/13, del Departamento Ejecutivo Municipal (rectificado por Resolución N° 274 de fecha 11 de Febrero de 2014) al inmueble Adrema A1-0012792-1.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6139 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1667 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1667
Corrientes, 23 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 830-M-2012, y la Ordenanza N° 6139, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la misma, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 3085/13 del Departamento Ejecutivo Municipal (rectificado por Resolución N° 274 de fecha 11 de febrero de 2014) al inmueble Adrema A1-012792-1.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6139 de fecha 03 de julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6145
Corrientes, 03 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 05-L-13 del Honorable Concejo Deliberante 103-H-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. López, Rubén Eduardo solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como viuda de soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio DFI 756 propiedad del Sr. López, Rubén Eduardo D.N.I. 14.981.178 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5869, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6145 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE EL 03-07-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1666 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1666
Corrientes, 23 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 103-H-2014, y la Ordenanza N° 6145, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condonar la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio DFI 756 propiedad del Sr. López Rubén Eduardo D.N.I. N° 14.981.178 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza 5869, Ref. Eximisión del Pago de Impuesto a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6145 de fecha 03 de julio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1625
Corrientes, 14 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 321-H-2014, y la Ordenanza N° 6135, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Coordinación General eleva informe el que en su parte pertinente dice: "... Se remite el Exte: 321-H-2014, para que se elabore Proyecto de Resolución de Veto de la Ordenanza 6135 en atención a las consideraciones que a continuación se exponen. Que, la Ordenanza 6135 del 19 de junio de 2014, modifica el artículo 8° de la Ordenanza 3938, conformando la Junta Municipal de Defensa Civil, en los términos y condiciones establecidos en la misma, Cabe señalar que dicha modificación sugerida se contrapone con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza 3938, toda vez que el mismo dispone; "Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública Municipal. Los entes estatales provinciales y nacional con asiento en la ciudad y que por su actividad específica fueron necesarios, podrán ser **requeridos** a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán colaborar en la medida que les fuere requerida" (la negrita me pertenece). Es decir, que además de la circunstancia de que quien tiene a su cargo la planificación, promoción, organización, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia, es el Departamento Ejecutivo Municipal, (artículo 1° de la Ordenanza 3938), ni la Municipalidad, ni el Honorable Concejo Deliberante pueden imponer la participación de entes Estatales sean estos provinciales, nacionales o privados, para integrar a los miembros de la Junta Municipal de Defensa Civil, Que asimismo tampoco resulta conveniente la modificación, ya que las normas deben dictarse para el futuro, razón por la cual la especificidad que se pretende con la modificación (Representantes de las Secretarías de Infraestructura, Planeamiento Urbano, Transporte y Tránsito y Desarrollo Comunitario del Departamento Ejecutivo) –primera parte del nuevo texto del artículo modificado-, con lo cual cualquier modificación de Estructura Orgánica que pudiera llevar a cabo tanto ésta como cualquier gestión gubernamental futura, tornarían inaplicable el artículo por su casuística. Es por ello, que resulta mucho más conveniente referenciar a todos aquellos entes que por su actividad específica fueran necesarios, puesto que además de los ejes que se ponen en movimiento dentro del área de Defensa Civil, en las diferentes Etapas, esto es, de Prevención, Emergencia o de Reconstrucción, realizar un detalle como el que se propone en la reforma podría resultar insuficiente, e inadecuado. Toda norma legal o disposición normativa emanada de un cuerpo legislativo estatal, en este caso el Honorable Concejo Deliberante, debe ser general y obligatorio y como tiene sanción en caso de que no sea cumplida la modificación resulta totalmente desafortunada. Que la ordenanza 3938 en su art. 7 crea la Junta Municipal de defensa civil como órgano de asesoramiento y la dirección o coordinación de defensa civil como órgano de ejecución. Que en ese sentido y en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la mencionada Ordenanza esta gestión ha decidido implementar dicha junta como un COMITÉ DE GESTION DE RIESGO, integrado por la Vice intendencia y a las titulares de las Secretarías que integran el Gabinete, presidido por el Intendente Municipal dado que las situaciones de emergencia o de desastre deben encararse mediante procesos de gestión que implican diferentes etapas tales como las previas de reconocimiento del riesgo y de reducción del riesgo antes de las acciones de manejo de las etapas de emergencia y posterior reconstrucción o reparación. Que las Secretarías Municipales y sus dependencias, en su cotidiano accionar y de acuerdo a las políticas implementadas por la gestión están preparadas y actúan identificando, evaluando y analizando las diferentes condiciones de riesgo a las que puede estar sometida la Ciudad a través de sus principales factores (amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad), sus causas y sus actores causales y responden a ellas mediante intervenciones correctivas o prospectivas teniendo presentes las condiciones de riesgo actuales y futuras. Que por lo antes expuesto, se considera que debe elaborarse Proyecto de Resolución por la que se vete en todas sus partes la Ordenanza 6135 sancionada el 19 de junio de 2014.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 6135 de fecha 19 de junio de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Relaciones Laborales a cargo de la Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1729
Corrientes, 23 de Julio de 2014

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente al Señor Meza Ernesto Estanislao, DNI 14.914.182, las funciones de Director de Deportes con Adultos Mayores dependiente de la Dirección General de Administración y

Planificación de Políticas Deportivas de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de julio de 2014.

Artículo 2: Asignar interinamente al Señor Navarro Alejandro Alfredo, DNI 20.183.074, las funciones de Director de Recreación y Eventos Comunitarios dependiente de la Dirección General de Administración y Planificación de Políticas Deportivas de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de julio de 2014.

Artículo 3: Asignar interinamente al Señor Walter Ramón Zacarías DNI 23.396.045, las funciones de Director de Eventos Barriales dependiente de la Dirección General de Administración y Planificación de Políticas Deportiva de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de julio de 2014.

Artículo 4: Asignar interinamente al Señor Gómez Julio Ceferino DNI 17.813.787, las funciones de Director de Personas con Capacidades Especiales dependiente de la Dirección General de Administración y Planificación de Políticas Deportivas de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de julio de 2014.

Artículo 5: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 6: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 7: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes